

Modelo de solicitud de autorización de Proyecto de Fusión de Fondos de Inversión

Don Luis Miguel Antolín Barrios, con D.N.I. número 16.791.106, en calidad de Secretario General, en nombre y representación de la Entidad Depositaria del Fondo, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, y Don Francisco Zuriarrain Fernández, con D.N.I. número 50.679.644, en calidad de Director General, en nombre y representación de la Sociedad Gestora CAJA ESPAÑA FONDOS, S.A., S.G.I.I.C.

SOLICITAN, en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión por absorción:

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbente	Nº de Registro
Renta Fija Largo Plazo	FONDESPAÑA FUTURO, FI	957

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbido	Nº de Registro
Renta Fija Largo Plazo	FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI	956

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de los acuerdos de fusión por parte de Gestora y el Depositario.
- Proyecto de Fusión.

Fdo.: Francisco Zuriarrain Fernández
Director General
(Sociedad Gestora)

Fdo.: Luis Miguel Antolin Barrios
Secretario General
(Entidad Depositaria)

Fecha: 05/07/2004

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Nuria de la Fuente Benavides en el teléfono: 91 / 4350394 o e-mail: nfuente@cajaespana.es



PROYECTO DE FUSIÓN

FONDESPAÑA FUTURO, FI

(Fondo Absorbente)

FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI

(Fondo Absorbido)



1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1 Fondo Absorbente: FONDESPAÑA FUTURO, FI

- Constituido con fecha 11 de abril de 1.997 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 957
- El fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta
- Inversión mínima inicial: una participación
- Inversión mínima a mantener: una participación
- Limitación del volumen máximo de participación por partícipe: 25% del activo del fondo
- Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Clientes que se plantean una inversión con un horizonte temporal de medio-largo plazo.
- Duración mínima recomendada de la inversión: dos años y medio
- Régimen de comisiones:
 - o Comisión anual de Gestión: 1,10% anual sobre el patrimonio efectivo del fondo
 - o Comisión anual de Depósito: 0,153% anual sobre el patrimonio efectivo del fondo
 - o Comisión de Suscripción: 0%
 - o Comisión de Reembolso: 1,5% sobre el importe reembolsado para aquellas participaciones con antigüedad inferior a tres meses
- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: el correspondiente al día de la solicitud
- Límite horario para realizar suscripciones y reembolsos: las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.506,05 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.506,05 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

1.2 Fondo Absorbido: FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI

- Constituido con fecha 11 de abril de 1.997 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 956
- El fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta
- Inversión mínima inicial: una participación
- Inversión mínima a mantener: una participación
- Limitación del volumen máximo de participación por partícipe: 25% del activo del fondo
- Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Clientes que se plantean una inversión con un horizonte temporal de medio plazo, con un perfil de riesgo moderado.
- Duración mínima recomendada de la inversión: dos años
- Régimen de comisiones:
 - o Comisión anual de Gestión: 1,10% anual sobre el patrimonio efectivo del fondo
 - o Comisión anual de Depósito: 0,146% anual sobre el patrimonio efectivo del fondo
 - o Comisión de Suscripción: 0%
 - o Comisión de Reembolso: 1,5% sobre el importe reembolsado para aquellas participaciones con antigüedad inferior a tres meses
- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: el correspondiente al día de la solicitud
- Límite horario para realizar suscripciones y reembolsos: las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.506,05 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.506,05 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

1.3 Entidad Gestora

Tanto el fondo absorbente como el absorbido, están gestionados por Caja España Fondos S.A., S.G.I.I.C. inscrita en el Registro de la CNMV con número 130

1.4 Entidad Depositaria

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los fondos objeto del presente Proyecto de Fusión, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M.P., inscrita en el Registro de la CNMV con número 82.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

2.1 **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión**

2.1.1 La operación de fusión consiste en la absorción por FONDESPAÑA FUTURO, FI, del fondo FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél/los como consecuencia de la fusión disuelto/s sin liquidación.

2.1.2 Con la fusión proyectada se pretende racionalizar la oferta de Fondos del grupo Caja España dado que ambos fondos, absorbente y absorbido, son similares en cuanto, política de inversión, perfil de riesgo, duración de la inversión, cliente objetivo y demás características principales. Por otro lado, un patrimonio mayor facilita una mayor permanencia y estabilidad frente a las fluctuaciones en los mercados y los continuos reembolsos que puedan producirse en determinadas situaciones de la economía y de los mercados.

2.1.3 Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, de la fecha de la firma del contrato de fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

• **Procedimiento de la fusión. Fases:**

- (a) **Autorización administrativa previa.** El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público
- (b) **Publicaciones legales.** La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes de todos los fondos afectados por la fusión. Los partícipes de los fondos a los que sea de aplicación la comisión de reembolso, podrán, en el plazo de un mes desde la remisión de la referida comunicación individualizada, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o gasto alguno siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo.
- (c) **Formalización de la fusión.** Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación(*), la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en su caso, del contrato de fusión, y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o del contrato de fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.
Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, la firma del contrato de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva. Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.
- (d) **Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV.** Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o en su caso, el contrato de fusión.

(* El referido derecho de separación corresponde a los partícipes cuyas participaciones tengan una antigüedad inferior a los tres meses, período en el cual sería aplicable la comisión de reembolso. Estos partícipes pueden optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno en ejercicio del citado derecho de separación o por el traspaso, lo que no supone ningún coste fiscal siempre que se trate de persona físicas. El resto, dado que no se le aplica comisión de reembolso, podrá optar por rembolsar sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso y siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de la solicitud de reembolso.

3) **Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.**

3.1 FONDESPAÑA FUTURO, FI (fondo absorbente):

Se describen a continuación los aspectos más relevantes de la vocación inversora, de la política de inversiones y de los riesgos inherentes a las inversiones del fondo absorbente, que se encuentran recogidas en el folleto explicativo inscrito en los Registros de la CNMV

Vocación inversora: Fondo de renta fija a largo plazo, invirtiendo el conjunto de su patrimonio en activos de renta fija a largo plazo del área euro. El Fondo como máximo invertirá el 5% del patrimonio del Fondo en otras divisas distintas del euro.

Política de inversiones: El Fondo invertirá el 100% de su patrimonio en Renta Fija del Área Euro, centrándose en Deuda del Estado, Comunidades Autónomas, así como en títulos de Renta Fija Privada. Los activos que compongan la cartera tendrán un vencimiento a medio-largo plazo, las inversiones del Fondo tendrán una duración aproximada en torno a tres años.

Con respecto a la calidad crediticia de los activos de renta fija el fondo invertirá en emisiones que tengan solvencia con una rating mínimo de A por IBCA o nivel idéntico por otra agencia reconocida.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión.

Riesgos inherentes a las inversiones: Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte. La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte fundamentalmente en activos a largo plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es elevada.

La utilización de instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

3.2 FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI (fondo absorbido):

Vocación inversora: Fondo de renta fija a largo plazo, invirtiendo el conjunto de su patrimonio en activos de renta fija a largo plazo del área euro. El Fondo como máximo invertirá el 5% del patrimonio del Fondo en otras divisas distintas del euro.

Política de inversiones: El Fondo invertirá el 100% de su patrimonio en Renta Fija del Área Euro, centrándose en Deuda del Estado, Comunidades Autónomas, así como en títulos de Renta Fija Privada. Los activos que compongan la cartera tendrán un vencimiento a medio-largo plazo, las inversiones del Fondo tendrán una duración aproximada en torno a dos años y medio.

Con respecto a la calidad crediticia de los activos de renta fija el fondo invertirá en emisiones que tengan solvencia con una rating mínimo de A por IBCA o nivel idéntico por otra agencia reconocida.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión.

Riesgos inherentes a las inversiones: Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte. La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte fundamentalmente en activos a largo plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es elevada.

La utilización de instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

3.3 Diferencia entre las estructuras de las carteras:

La cartera de FONDESPAÑA FUTURO, FI, se diferencia de la cartera de FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI, por su duración, dado que la duración aproximada está en torno a tres años y la del fondo FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI, está en torno a dos años y medio. En lo demás son semejantes puesto su vocación inversora y sus políticas de inversiones son similares.

Asimismo, la Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios para adaptarlas así a una cartera afín a lo previsto en el punto 4 del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de fondos y deberá haber finalizado en la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, de la fecha de firma del contrato de fusión.

La ecuación de canje definitiva que resultaría para el fondo absorbido puede cambiar en función de las variaciones de los mercados

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente de la fusión.

La vocación inversora del fondo resultante seguirá siendo la propia de un Fondo de Renta Fija a largo plazo tal y como se establece en el punto 3.1 del apartado anterior, con los siguientes cambios:

- En lo relativo a la duración del fondo, si bien se mantiene la duración media en torno a tres años, se ampliará la horquilla de manera que pueda oscilar entre los 2 y 4,5 años.
- Además, en lo relativo al riesgo crediticio se permitirá invertir en emisiones con rating mínimo de "Investment Grade".

Por otro lado, en lo que se refiere al volumen máximo de participación por partícipe establecido en el 25% del activo del fondo absorbente, éste no será de aplicación a los partícipes del fondo absorbido que como consecuencia de la fusión les corresponda un porcentaje superior del fondo absorbente.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30/06/04, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\frac{\text{VALOR LIQUIDATIVO FONDESPAÑA ACUMULATIVO, FI}}{\text{VALOR LIQUIDATIVO FONDESPAÑA FUTURO, FI}} = \frac{77,972987}{79,700780} = 0,978321504$$

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, al de la firma del contrato de fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

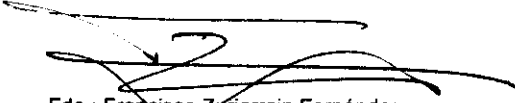
El Reglamento de Gestión de FONDESPAÑA FUTURO, FI, se adaptará al nuevo modelo normalizado aprobado a raíz de la publicación de la nueva Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC.

El Folleto explicativo del Fondo absorbente será modificado al objeto de realizar los cambios recogidos en el punto 4 del presente folleto.

8) Otra información.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos y en la memoria anual del fondo absorbente.

Madrid, 20 de julio de 2004


Fdo.: Francisco Zuriarrain Fernández
Director General
(Sociedad Gestora)


Fdo.: Luis Miguel Antolín Barrios
Secretario General
(Entidad Depositaria)